



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 042/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-25/2023, presentada por el señor Víctor Flores Ejecutivo de Songo Chipa y el Lic. Chanel Luna Director del Nucleó Educativo "San José", de la Sub Centralía de Songo Chipa, del Distrito 6, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal de Sucre, condecoración al Nucleó Educativo "San José", por sus 68 años de creación.

Que, el Nucleó Educativo "San José", fue fundada el 14 de agosto de 1955, como uno de los primeros Núcleos rurales del Distrito de Sucre 1960, la comunidad construyó una sola aula de adobe y paja a unos 2 kilómetros de la hacienda bajo la conducción de los dirigentes Nicanor Hinojosa, Luis Vedia y Martin Hinojosa, la primera maestra fue la profesora Soledad Michel que fue pagado por los padres y madres de familia de la comunidad, las clases fueron solo por cuatro meses de mayo, junio, julio y agosto, algunas veces por las noches y otras de día.

Que, 1970, se convirtió en una unidad educativa seccional y fiscal perteneciente al núcleo educativo de La Barranca, posteriormente perteneció al núcleo educativo de Lajastambo, Los dirigentes de la comunidad de Songo Chipa, insistieron por muchos años para independizarse y ser un núcleo educativo con varias unidades educativas seccionales, a iniciativa del profesor Artemio Sánchez continuado por el Director Melquiades Sánchez y el Dirigente Federico Saavedra, impulsaron la creación del núcleo educativo.

Que, el 14 de agosto de 1980 recibieron la certificación como núcleo educativo "San José desde el Ministerio de Educación, y esta fecha se conmemora como el aniversario del núcleo educativo.

Que, el Núcleo Educativo empezó a funcionar con el nivel inicial y primario, con una cantidad de 4 estudiantes y progresivamente se dio lugar a la apertura del ciclo intermedio, llegando a tener 450 estudiantes según acta de filiación.

Que, el 2019 a la cabeza del Director profesor Chanel Luna Mamani y el dirigente de la Sub Centralía, señor Justino Flores se tramitó la ampliación del nivel secundario comunitario productivo, y en fecha 10 de marzo de 2020 se oficializó la ampliación del nivel secundario por el Ministerio de Educación. La Unidad Educativa "San José actualmente tiene los tres niveles de formación regular (inicial, primaria y secundaria).

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROINA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b)

S.O.087/23
O.A.M. N° 042/23
INF. N° 73/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 15



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

NÚCLEO EDUCATIVO SAN JOSÉ

Por sus 68 años de fundación y de servicio a la educación.

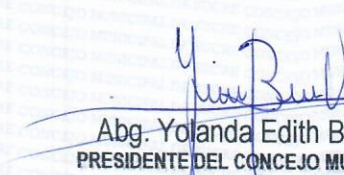
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 18 de agosto de 2023, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los16.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

